

Propostes de l'STEPV sobre el projecte de concurs de mèrits per accedit als llocs de treball de la inspecció educativa.

STEPV demana que prèviament a la negociació d'aquest projecte la Conselleria d'Educació presente i negocie:

- Decret que regule l'organització i funcionament de la inspecció educativa.
- Catàleg de llocs de treball.
- Procediment de provisió de llocs de treball.
- Oferta d'ocupació pública en la inspecció educativa.
- Convocatòria de concurs-oposició.
- Establiment, com procediment ordinari d'accés als llocs de treball de caràcter accidental, una borsa de treball en base a les persones que no hagen superat el concurs-oposició.

El Sindicat entén que l'accés als llocs de treball de la Inspecció Educativa no ha de ser diferent al de la resta de cossos docents, per la qual cosa considera que la provisió de llocs de treball amb caràcter accidental s'ha de fer a partir de les persones que no hagen superat el concurs-oposició. Aquest procediment s'utilitza en algunes Comunitats Autònomes.

Per altra, part el Sindicat considera que cal un acord per professionalitzar la inspecció educativa i allunyar-la dels interessos partidistes. En eixe sentit, considera que s'hauria de signar un acord, en l'àmbit de la Mesa Sectorial d'Educació, per fixar-lo. Aquest hauria de contemplar els principis que defineixen la funció inspectora al País Valencià.

La proposta del Sindicat és que en el termini de tres mesos estiguen negociades totes les normes esmentades anteriorment. Entre aquestes s'inclou la convocatòria immediata d'un concurs-oposició per proveir totes les places del catàleg.

Transitòriament, mentre es convoca el concurs-oposició, es constituirà una borse de treball a través d'un concurs de mèrits i es cessaran a totes les persones nomenades actualment en comissió de serveis.

Esmenes que ha presentat STEPV al projecte de

Resolución de ____ de _____ de 2008, por la cual se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Inspectores de Educación Accidentales en régimen de Comisión de Servicios.

Cuarto. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de 10 días hábiles.
Ampliar el termini a un mes.

Quinto. Comisión de Valoración

1. La selección de aspirantes que participen en el concurso de méritos se realizará por una Comisión de Valoración que estará formada por:

El director general de Personal, que la presidirá o persona en quien delegue.

El jefe del Servicio Central de la Inspección Educativa o persona en quien delegue.

Tres inspectores en activo.

Esmena:

- **El cap del Servei Central de la Inspecció Educativa.**
- **Quatre inspectors nomenats per sorteig públic.**
- **Un representant nomenat per cada sindicat present en la Mesa Sectorial amb veu però sense vot.**

Sexto. Sistema de Valoración

El sistema de selección se desarrollará en dos fases.

Fase A. Valoración del Proyecto de actuación y entrevista.

Suprimir tota la fase A: projecte i entrevista.

BAREMO DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE INSPECTORES ACCIDENTALES

La valoración de méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes se hace de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Trayectoria profesional (máximo 3 puntos):

a. 1) Por cada año de experiencia docente que supere los seis exigidos como requisito de participación. A estos efectos, se entiende como experiencia docente la prestación de servicios de docencia directa con el alumnado de un centro y las actividades desarrolladas por personal docente en servicios y programas educativos y en otras unidades de la Administración educativa, no computables en el apartado siguiente: Por cada mes 0,0416 puntos.

Documentos justificativos:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Educación u órgano competente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o de otra Administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

Suprimir aquest dos subapartats:

a. 2) Por cada año de servicio en puestos de trabajo de la Administración educativa de nivel 26 o superior: Por cada mes 0,0416 puntos.

Documentos justificativos:

Certificación del director general de Administración Autónoma.

a. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos: 2 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial, o fotocopia del boletín o diario oficial, en que conste o se le reconozca pertenecer a algún de los cuerpos de catedráticos.

b)Ejercicio de cargos directivos y de coordinación (máximo 4 puntos).

b. 1) Por cada año de ejercicio del cargo de director/a de centros públicos docentes o de servicios educativos, con evaluación positiva, cuando esta haya sido realizada: 0,75 puntos.

b. 2) Por cada año de ejercicio del cargo de jefe de estudios, vicedirector, secretario o vicesecretario: 0,5 puntos.

b.3) Por cada año de servicio como jefe de departamento, coordinador de ciclo en la educación infantil, en la educación primaria o en la educación secundaria obligatoria, coordinador de educación secundaria obligatoria, de bachillerato o de formación profesional : 0,1 punto.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada de los nombramientos correspondientes con las diligencias de toma de posesión y de cese.

A los efectos de contabilizar los años de ejercicio o de servicio, serán valorados los méritos perfeccionados hasta la finalización del curso 2007-2008.

c)Preparación científica y didáctica y otros méritos (máximo 3 puntos).

c. 1) Por cada titulación universitaria diferente a la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el cual se concursa.

Por cada título de licenciado, de arquitecto o ingeniero: 0,6 puntos.

Por cada título de diplomado universitario o equivalente: 0,3 puntos.

Por cada título de máster y del alegado como requisito en Gestión de Calidad en el Sistema Escolar: 0,6 puntos.

Por el título de doctor: 1 punto.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del correspondiente título o, certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos correspondientes al título que se quiere acreditar.

En caso de que no se disponga de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se podrá aportar la certificación del adeudo de los derechos de expedición de estos títulos de acuerdo con el Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de 13.7.1988).

c. 2) Por la certificación de aptitud de escuelas oficiales de idiomas: 0,2 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del diploma, certificación o título correspondiente.

c. 3) Por el título profesional de música y/o danza: 0,2 puntos.

Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada del diploma, certificación o título correspondiente.

c. 4) Actividades de formación y publicaciones.

c.4. 1) Asistencia a cursos.

Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la

Inspección de Educación o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas:

Desde 30 horas y hasta 100 horas: 0,1 punto.

A partir de 100 horas: 0,2 puntos.

c.4.2) Por haber impartido cursos.

Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido, de las mismas características que las indicadas al apartado anterior:

Desde 30 horas y hasta 100 horas: 0,1 puntos.

A partir de 100 horas: 0,2 puntos.

Documentos justificativos de los apartados c.5.1) y c.5.2):

Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración.

c.4.3) Publicaciones.

Por publicaciones de carácter pedagógico relacionadas con la especialidad docente desde la que se opta, o con la organización escolar, la dirección y gestión de centros, la inspección educativa, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación: máximo 1 punto.

Documentos justificativos:

Los ejemplares correspondientes, pudiendo ir acompañados de una certificación de la editorial donde conste el número de ejemplares y que su difusión ha estado en librerías comerciales.

No hará falta la certificación correspondiente cuando la publicación la haya editado la Conselleria de Educación.

En el caso de publicaciones que sólo se den en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el que el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y la final.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Nombre : _____

DNI: _____

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, declaro que puedo acreditar documentalmente el conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, por estar en posesión de las titulaciones que a continuación indico:

1. Para valenciano:

Afegir: Llicenciat en Filologia Catalana

?Licenciado en Filología, Sección Hispánica (Valenciano)

?Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología (Filología Valenciana)

?Diploma de Mestre de Valencià

?Certificado de Capacitació per a l'ensenyament en Valencià

Suprimir

- ?Certificado de Aptitud para la Enseñanza del Valenciano
- ?Certificado de Grau Mitjà o Superior de la JQCV
- ?Certificado universitario que acredite haber superado el Nivell II del Pla de Formació Lingüístico-Técnica en Valencià del Professorat no Universitari
- ?Certificado universitario que acredite haber superado el curso superior de los Cursos de Lingüística Valenciana y su didáctica
- ?Certificado universitario que acredite haber superado el curso medio de los Cursos de Lingüística Valenciana y su didáctica
- ?Certificación académica de haber superado el Certificado de Aptitud en Valenciano expedido por las EOI
- ?Certificación académica de haber superado el Ciclo Elemental de Valenciano expedido por las EOI
- ?Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en al menos tres cursos de entre BUP y COU
- ?Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de la FP
- ?Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos del Bachillerato